



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA**

*“Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

ACUERDO DE CONCEJO N° 165-2024/MPA-CM

Acobamba, 21 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 022-2024, de fecha 20 de noviembre del 2024, Informe N° 952-2024-MPA/GSPAT/MMH, de fecha 15 de noviembre del 2024, Informe N° 183-2024-YCCM-AMM/MPA, de fecha 14 de noviembre del 2024; Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y la Municipalidad Provincial de Acobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el numeral 7) del artículo 56° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a los bienes de propiedad municipal, indica: “Los legados o donaciones que se instituyan en su favor”, concordante con el numeral 20) del artículo 9° de la acotada norma, señala: “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”;

Que, el artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, sobre el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en el numeral 9.1), indica: “Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. (...), b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder”;

Que, el numeral 9.3) del artículo 9° de la acotada directiva, indica: La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales. b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda. c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda;

Que, mediante Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y la Municipalidad Provincial de Acobamba, de fecha 09 de noviembre del 2022, suscrito entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y la Municipalidad Provincial de Acobamba, el cual tiene por objeto establecer acciones conjuntas entre las partes con el propósito de fortalecer la inocuidad agroalimentaria en el proceso de carnes y productos cárnicos en el matadero de animales de abasto bovinos y porcinos denominado Matadero Municipal de Acobamba, de propiedad de la Municipalidad, promoviendo las buenas prácticas de faenado, higiene y bienestar animal a fin de obtener alimentos sanos e inoos para el consumo humano, minimizando con ello los riesgos de contaminación para la salud pública;

Que, mediante Informe N° 183-2024-YCCM-AMM/MPA, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Administrador del Matadero Municipal solicita al Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria poner en agenda solicitar la donación de kit de bienes de faenamiento para bovino y porcino dado por SENASA, de acuerdo al siguiente detalle:

KIT BOVINO	
Bienes	Cantidad
Pistola Neumática para insensibilización o aturdimiento.	1
Maquina sierra eléctrica de pecho.	1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 165-2024/MPA-CM

Maquina sierra cinta (sierra eléctrica dorsal).	1
Carro transportador de vísceras en acero inoxidable.	1
Mesa de acero inoxidable de 2 mm con patas de 3" para la inspección post mortem.	1
KIT DE PORCINO	
Bienes	Cantidad
Sistema aturdidor eléctrico.	1
Carro transportador de vísceras en acero inoxidable.	1
Mesa de acero inoxidable de 2 mm con patas de 3" para la inspección post mortem.	1

Que, mediante Informe N° 952-2024-MPA/GSPAT/MMH, de fecha 15 de noviembre del 2024, el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria solicita al despacho de Alcaldía poner en agenda, el solicitar la donación de kit de bienes de faenamamiento para bovino y porcino otorgados por SENASA, en marco del proyecto de inversión "Mejoramiento de la Inocuidad de los Alimentos Agropecuarios de Producción y procesamiento Primario y pienso", por lo que, el despacho de Alcaldía mediante proveído s/n de fecha 15 de noviembre del 2024, remite a la oficina de Secretaría General para agendar el mismo en Sesión de Concejo;

Estando, al Acuerdo y por UNANIMIDAD de los Miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria N° 022-2024, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - SOLICITAR al Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, la donación de del kit de bienes de Faenamamiento para Bovinos y Porcinos, en el marco del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y la Municipalidad Provincial de Acobamba, de fecha 09 de noviembre del 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

KIT BOVINO	
Bienes	Cantidad
Pistola Neumática para insensibilización o aturdimiento.	1
Maquina sierra eléctrica de pecho.	1
Maquina sierra cinta (sierra eléctrica dorsal).	1
Carro transportador de vísceras en acero inoxidable.	1
Mesa de acero inoxidable de 2 mm con patas de 3" para la inspección post mortem.	1
KIT DE PORCINO	
Bienes	Cantidad
Sistema aturdidor eléctrico.	1
Carro transportador de vísceras en acero inoxidable.	1
Mesa de acero inoxidable de 2 mm con patas de 3" para la inspección post mortem.	1

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de la Unidad de Patrimonio, así como la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, Matadero Municipal y demás áreas pertinentes, la suscripción de la documentación pertinente que permita la culminación de la donación, conforme a sus atribuciones y funciones bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GA
UP
GSPAT
MM
UTfys

